

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2015-12366** *Resolución por la que se ordena la publicación del Acuerdo para la recuperación de condiciones de trabajo y mejora del empleo público en el ámbito sanitario de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.k) y 93.5 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Acuerdo para la recuperación de condiciones de trabajo y mejora del empleo público en el ámbito sanitario de Cantabria", adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias con las organizaciones sindicales ATI, CC.OO., CSIF, SATSE y UGT con fecha 15 de octubre de 2015 y aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 29 de octubre de 2015.

Santander, 29 de octubre de 2015.

La consejera de Sanidad,  
María Luisa Real González.

### ANEXO

#### ACUERDO PARA LA RECUPERACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO Y MEJORA DEL EMPLEO PÚBLICO EN EL ÁMBITO SANITARIO DE CANTABRIA

Las medidas adoptadas los últimos años para afrontar la crisis económica han exigido un importante esfuerzo, y contribución, de los empleados públicos. Así se han adoptado medidas de contención de los gastos del personal que han conllevado la suspensión de derechos reconocidos a las empleadas y empleados públicos, afectando a diversas y relevantes condiciones de su trabajo cotidiano, como son, entre otras, las relativas a retribuciones, permisos, tasas de reposición de efectivos para las Ofertas de Empleo Público, carrera y desarrollo profesional.

En ese sentido las partes de este Acuerdo convienen en reconocer explícitamente, el esfuerzo y la especial contribución del personal del sector público sanitario, para hacer frente a tal contexto de crisis y al logro de los objetivos sociales de política económica. Pero muy especialmente quieren reconocer su contribución al mantenimiento de la calidad de la prestación sanitaria, poniendo con ello de manifiesto la importancia del correcto funcionamiento de la Sanidad pública para la cohesión social y el bienestar social, dado el carácter de servicio esencial que tienen los servicios sanitarios para los ciudadanos.

Así, en el contexto de crisis económica, los principios y valores en los que se asienta el Sistema Nacional de Salud, que hace efectivo el derecho a la protección de la salud a través de los servicios que prestan sus profesionales, han sido más necesarios que nunca para hacer frente a la creciente desigualdad social y como garantía de un Estado del Bienestar que tiene que responder, proporcionando servicios esenciales, a la escasez de recursos que genera la crisis y necesidades de quienes más dificultades tienen.

En coherencia con el reconocimiento a tal contribución esencial del personal del Servicio Cántabro de Salud, las partes de este Acuerdo consideran preciso procurar un entorno laboral y social donde el personal sanitario se sienta reconocido y motivado. Para ello convienen en

CVE-2015-12366

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

adoptar una serie de compromisos que, observando el ineludible marco presupuestario, guíen sus políticas de negociación colectiva de las condiciones de trabajo. Con medidas que no solo permiten ir recuperando progresivamente, en función de las disponibilidades, derechos suspendidos o limitados, sino también que ponen el acento en la promoción de una negociación colectiva priorizada de diversas materias que, por afectar a las condiciones en que se desarrolla el trabajo profesional cotidianamente, favorezcan la incorporación de mejoras en su organización y ordenación, a fin de aportar una mayor calidad en los servicios sanitarios prestados a la ciudadanía.

En consecuencia, la Administración Sanitaria de Cantabria y las Organizaciones Sindicales firmantes, previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, visto el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y 93 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscriben el presente Acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO.- Recuperación de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

La Administración Sanitaria de Cantabria se compromete a realizar las actuaciones precisas para que el personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud perciba, con la misma efectividad que el resto de empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la parte proporcional que, en su caso, corresponda, respecto de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y normativa autonómica concordante.

SEGUNDO.- Levantamiento de la suspensión del Acuerdo por el que se reconoce el disfrute de días adicionales por antigüedad al personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

La Consejería de Sanidad propondrá al Consejo de Gobierno el levantamiento de la suspensión operada por el apartado tres del artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, respecto al disfrute de días adicionales por antigüedad reconocidos por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2007 (Boletín Oficial de Cantabria de 19 de diciembre de 2007) por el que se aprueba el "Acuerdo por el que se reconoce el disfrute de días adicionales por antigüedad al personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud", adoptado el 8 de noviembre de 2007 en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias.

Los días adicionales derivados del levantamiento correspondientes al ejercicio 2015 podrán ser disfrutados a lo largo de 2016, a los efectos de conciliar su disfrute con las necesidades organizativas.

TERCERO.- Días adicionales de vacaciones por antigüedad del personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

Se reconocen los siguientes días adicionales por antigüedad del personal estatutario de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

- En el año 2016, un día adicional por haber completado quince años de servicio.
- En el año 2017, un día adicional por haber completado quince años de servicio y dos días adicionales por haber completado veinte años de servicio.
- En el año 2018, un día adicional por haber completado quince años de servicio, dos días adicionales por haber completado veinte años de servicio y tres días adicionales por haber completado veinticinco años de servicio.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

— En el año 2019, un día adicional por haber completado quince años de servicio, dos días adicionales por haber completado veinte años de servicio, tres días adicionales por haber completado veinticinco años de servicio y cuatro días adicionales por haber completado treinta o más años de servicio.

CUARTO.- Levantamiento parcial de la suspensión de los Acuerdos en materia de carrera profesional.

La Consejería de Sanidad se compromete a proponer al Consejo de Gobierno la habilitación legal correspondiente para el levantamiento parcial, con efectos de 1 de enero de 2016, de la suspensión de los acuerdos en materia de carrera profesional, a los efectos de permitir:

1º.- El acceso por el período normalizado a cualquier grado del sistema de carrera o de desarrollo profesional, a efectos exclusivamente administrativos.

2º.- El encuadramiento definitivo por el período transitorio en el grado que corresponda, a efectos exclusivamente administrativos, de quienes, cumpliendo los requisitos exigibles, hayan accedido al sistema de carrera o de desarrollo profesional por el período transitorio en aplicación del Acuerdo del Consejo de 26 de diciembre de 2014. A estos efectos la antigüedad y méritos imputados al grado I serán automáticamente reconocidos para el grado en el que les correspondan ser encuadrados.

En ambos apartados 1º y 2º, el eventual acuerdo de levantamiento de la suspensión únicamente podrá reconocer el importe económico correspondiente al grado II, sin que, en ningún caso, implique el reconocimiento retroactivo de cantidad alguna en el supuesto de levantamiento en el futuro de los efectos económicos de los grados III y IV.

QUINTO.- Prioridades de negociación.

1.- Las partes del presente Acuerdo se comprometen a abordar la negociación en la Mesa Sectorial de las condiciones de trabajo del personal de Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud, teniendo en cuenta la previsión sobre materias negociables contenida en la normativa de aplicación. A tal fin, con carácter prioritario, se comprometen a abordar la negociación de las siguientes materias:

- Un plan que facilite la del fidelización de personal estatutario temporal en Atención Primaria, tomando en consideración la problemática organizativa actualmente existente que demanda medidas que tomen en consideración, compatibilizando, respuestas a las dificultades de cobertura de determinados servicios sanitarios, las necesidades o circunstancias del personal afectado, y las necesidades de la gestión sanitaria.

- Comisiones de Servicio, a fin de facilitar la movilidad provisional del personal estatutario fijo, con criterios ordenados y públicos que permitan, asimismo, garantizar la atención a las necesidades asistenciales.

- Aprobación y ejecución de Ofertas de Empleo Público, como instrumentos imprescindibles para promover un empleo estable y de calidad como personal estatutario fijo en el Servicio Cántabro de Salud, dada la importancia transcendental que tales ofertas de empleo en el sector público sanitario tienen para numerosos profesionales y trabajadores, cuya estabilidad laboral y desarrollo profesional dependen de tales ofertas. Igualmente se asume el compromiso de abordar la negociación de convocatorias periódicas de cursos de traslado, agilizando su tramitación, en aras a facilitar la movilidad voluntaria del personal fijo interesado en la misma.

- Configuración de unidades orgánicas y/o funcionales, en adaptación a las necesidades organizativas de los centros sanitarios, abordando, en su caso, la correspondiente negociación de nuevos puestos de trabajo o categorías estatutarias.

- Revisión de criterios de selección de personal estatutario temporal, abordando las modificaciones precisas que favorezcan la adecuación de los mismos a las necesidades detectadas en la aplicación del Acuerdo vigente.

VIERNES, 30 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 84

- Análisis y, en su caso, revisión del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Cántabro de Salud, actualizando el estudio de proyecciones de edades y género por categorías estatutarias, a fin de dotar al Servicio Cántabro de Salud de herramientas útiles para la planificación de necesidades futuras del personal por Gerencias. Asimismo, y en coherencia con el creciente perfil del personal de Instituciones Sanitarias, cada vez más feminizado, se acuerda abordar un Plan de Igualdad que tome en consideración tal hecho, su incidencia en la organización sanitaria, las necesidades específicas que ello genera, y analice medidas que faciliten la conciliación y el desarrollo profesional en tal entorno de empleo.

2.- Las medidas enunciadas en el apartado anterior constituyen prioridades de negociación, a las que podrán unirse aquellas otras que se considere necesario abordar en la Mesa Sectorial, siempre con sujeción a la necesaria suficiencia presupuestaria.

3.- En la medida en que lo permitan la legislación básica estatal y la situación presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se irá abordando en la legislatura la recuperación de otros derechos actualmente suspendidos o la revisión de condiciones actuales de trabajo para su mejora.

Santander, a 15 de octubre de 2015.

Por la Administración: María Luisa Real González.

Por las Organizaciones Sindicales: ATI Marino Chanca García, CC.OO. Asunción Ruiz Ontiveros, CSIF Margarita Ferreras Valiente, SATSE María José Ruiz González, UGT José Manuel Castillo Villa.

[2015/12366](#)